

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora jueza, el presente proceso **DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO** radicado con el No. 2022-00054-00, informándole que se hace necesario corregir el número de identificación del demandado **FABIÁN EMIRO ARCE MIRANDA** en el auto que levanta medidas cautelares contra el ejecutado. Sírvase proveer.

Majagual - Sucre, 24 de enero de 2023.

SUSANA SALGADO AVENDAÑO
Escribiente



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo de Familia
Del Circuito de Majagual, Sucre
Cód. Despacho 70-429-31-84-001

Majagual – Sucre, veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

REFERENCIA: DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO.

DEMANDANTE: RINA AIDE HOYOS ACUÑA

DEMANDADO: FABIÁN EMIRO ARCE MIRANDA

RADICADO: 70-429-31-84-001-2022-00054-00

CUADERNO MEDIDAS CAUTELARES

Vista la nota secretarial que antecede, observa el despacho que en providencia del día diciembre 04 de 2023, en donde esta judicatura resolvió:

“PRIMERO: *Levantar las medidas cautelares decretadas en providencia adiada septiembre 30 de 2022, tal y como se enuncia a continuación:*

- A. *Levántese el embargo y retención de los dineros que sean legalmente embargables y que por cualquier concepto posea el ejecutado FABIÁN EMIRO ARCE MIRANDA, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.802.817, depositadas en cuentas de ahorro, corrientes, CDT o CDAT en los establecimientos financieros a que hace referencia el escrito de medidas cautelares de los municipios de Majagual, Guaranda, San Marcos y Sincelejo. Ofíciase en tal sentido.*
- B. *Levántese el embargo y secuestro de los bienes inmuebles relacionados a continuación, de propiedad del demandado FABIÁN EMIRO ARCE MIRANDA, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.802.817.*

Ofíciase en tal sentido al señor Registrador de Instrumentos Público de Sincelejo – Sucre, para que proceda de conformidad a lo expuesto, en los predios que se describen a continuación:

- *Lote urbano, junto con la casa en el construida, ubicado en la carrera 3 # 6 – 52 calle del comercio, municipio de Guaranda, departamento de Sucre, con un área de 60 m2, con referencia catastral N° 70265100000000, identificada con matrícula inmobiliaria N° 340-95982, cuyas medidas y linderos se encuentran en la escritura pública N° 11 de 1 de febrero de 2017.*
- *Un lote de terreno con un área de 198.87 m2 el cual hace parte de otro de mayor extensión con un área de 397.75 m2 ubicado en la kra 8 A # 10 – 28 de la*

cabecera municipal de Guaranda- Sucre, identificado con matrícula inmobiliaria N° 340- 112295, cuyas medidas y linderos se encuentran especificadas en la escritura 23 de 18 de marzo de 2013 de la Notaria Única del Circulo de Majagual – Sucre.

- Un lote de terreno con un área de 112,50 m2 distinguido como manzana 1, lote 11, identificado con matrícula inmobiliaria N° 340-104491, cuyos linderos y medidas se encuentran especificados en la escritura N° 68 del 22 de octubre de 2019 de la Notaria Única de Guaranda – Sucre.

- Un lote de terreno con un área de 112,50 m2 distinguido como manzana 1, lote 12, identificado con matrícula inmobiliaria N° 340-104492, cuyos linderos y medidas se encuentran especificados en la escritura N° 69 del 22 de octubre de 2019 de la Notaria Única de Guaranda – Sucre."

Sin embargo, en el precitado auto existe un error aritmético en cuanto al número de identificación del señor **FABIÁN EMIRO ARCE MIRANDA**, toda vez que figura con cedula de ciudadanía **No. 8.802.817**, siendo la identificación correcta el **No. 8.202.817**, por consiguiente, se hace necesario aplicar lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso, que dice así:

"Artículo 286. Corrección de errores aritméticos y otros. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella."

En virtud de lo anterior, esta judicatura procederá a corregir los errores aritméticos en los que se incurrió en el auto de fecha 04 de diciembre de 2023, en razón a ello, se corregirá el numeral primero del precitado auto, así mismo, se ordenará que se libren los oficios respectivos.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Majagual - Sucre,

RESUELVE:

PRIMERO: Corregir el numeral primero del auto proferido por este juzgado en fecha diciembre 04 de 2024, donde Levantan las medidas cautelares decretadas, el cual quedará así:

"PRIMERO: Levantar las medidas cautelares decretadas en providencia adiada diciembre 04 de 2023, tal y como se enuncia a continuación:

A. Levántese el embargo y retención de los dineros que sean legalmente embargables y que por cualquier concepto posea el ejecutado **FABIÁN EMIRO ARCE MIRANDA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.202.817, depositadas en cuentas de ahorro, corrientes, CDT o CDAT en los establecimientos financieros a que hace referencia el escrito de medidas cautelares de los municipios de Majagual, Guaranda, San Marcos y Sincelejo. Oficiése en tal sentido.

B. Levántese el embargo y secuestro de los bienes inmuebles relacionados a continuación, de propiedad del demandado **FABIÁN MIRO ARCE MIRANDA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.202.817.

Ofíciase en tal sentido al señor Registrador de Instrumentos Público de Sincelejo – Sucre, para que proceda de conformidad a lo expuesto, en los predios que se describen a continuación:

- Lote urbano, junto con la casa en el construida, ubicado en la carrera 3 # 6 – 52 calle del comercio, municipio de Guaranda, departamento de Sucre, con un área de 60 m2, con referencia catastral N° 70265100000000, identificada con matricula inmobiliaria N° 340-95982, cuyas medidas y linderos se encuentran en la escritura pública N° 11 de 1 de febrero de 2017.

- Un lote de terreno con un área de 198.87 m2 el cual hace parte de otro de mayor extensión con un área de 397.75 m2 ubicado en la kra 8 A # 10 – 28 de la cabecera municipal de Guaranda- Sucre, identificado con matricula inmobiliaria N° 340- 112295, cuyas medidas y linderos se encuentran especificadas en la escritura 23 de 18 de marzo de 2013 de la Notaria Única del Circulo de Majagual –Sucre.

- Un lote de terreno con un área de 112,50 m2 distinguido como manzana 1, lote 11, identificado con matricula inmobiliaria N° 340-104491, cuyos linderos y medidas se encuentran especificados en la escritura N° 68 del 22 de octubre de 2019 de la Notaria Única de Guaranda – Sucre.

- Un lote de terreno con un área de 112,50 m2 distinguido como manzana 1, lote 12, identificado con matricula inmobiliaria N° 340-104492, cuyos linderos y medidas se encuentran especificados en la escritura N° 69 del 22 de octubre de 2019 de la Notaria Única de Guaranda – Sucre."

SEGUNDO: Por secretaria, remítanse en debida forma los respectivos oficios corregidos, a las distintas entidades.

TERCERO: Llévase estricto control a la orden emitida en este asunto, previa anotación en los libros radicales, así como en las plataformas digitales dispuestas para los trámites judiciales en razón a la situación de emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional, esto son, el sistema TYBA y la página web de la Rama Judicial.

CÚMPLASE

KELLYS AMERIC BANDA RUIZ

Jueza

SSA

Firmado Por:

Kellys Americ Banda Ruiz

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Majagual - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aaadef1310c558046a94fe3d47cc9887062b09b10236278ae664cb82ab0ce948**

Documento generado en 24/01/2024 04:28:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>